



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4009.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 206.334/5 – Fichero N° 63, que tuviera entrada en este Concejo Municipal con el N° 05827-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3.303, de fecha 06 de Enero de 2000 crea y establece Funciones a la Comisión Permanente para la Selección, Adjudicación y Seguimiento de las Operatorias de Viviendas, encaradas por la Municipalidad de Rafaela y el Instituto Municipal de la Vivienda.

Que, dado el tiempo transcurrido desde la formulación de la Ordenanza que dio origen a la Comisión y los cambios ocurridos en materia habitacional, resulta imprescindible acrecentar las posibilidades de intervención y resolución de situaciones acorde a los tiempos reales en que suceden, de manera de funcionar operativa y eficazmente.

Que, a partir de la implementación del Registro Único de Inscripción Permanente de las Operatorias de Vivienda utilizado por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y propuesto para nuestra ciudad, la función prioritaria de la Ordenanza de Creación de la Comisión de Vivienda pierde vigencia.

Que la demanda habitacional se incrementó considerablemente en cantidad y diversidad, dado el crecimiento demográfico, los altos costos de lotes y/o inmuebles a los que las familias podrían acceder en forma particular, los altos valores de los alquileres, la falta o precariedad de los trabajos para las familias, la imposibilidad de cubrir necesidades básicas, entre otras.

Que es primordial poder actuar con rapidez y eficiencia frente a la proliferación de irregularidades provocadas por el déficit habitacional que existe en la ciudad.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modifícase el artículo 1º) de la Ordenanza N° 3.303, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1º).- Créase la Comisión Permanente para la Selección, Adjudicación y Seguimiento de las Operatorias de Viviendas, la que estará integrada por dos representantes del Concejo Municipal, dos representantes del Departamento


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Ejecutivo Municipal, dos representantes del Instituto Municipal de la Vivienda y un representante de la Comisión Asesora Municipal del Discapacitado”.-

Art. 2º) Modificase el artículo 3º) de la Ordenanza N° 3.303, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 3º).**- La Comisión deberá definir los criterios para la selección y adjudicación de aquellos planes de vivienda ejecutados con fondos Municipales y/o del Instituto Municipal de la Vivienda”.-

Art. 3º) Derógase el artículo 4º de la Ordenanza N° 3.303.-

Art. 4º) Incorpórase el siguiente artículo como artículo 4º):

“Serán funciones de la Comisión:

- a) Analizar las diferentes dominiales irregulares como usurpaciones o intrusiones ya sea en planes de Viviendas Municipales y/o del Instituto Municipal de la Vivienda. En este último, sólo en los casos en que el mencionado Ente Autárquico lo requiera, proponiendo las alternativas de solución.
- b) Evaluar aquellos casos en que los adjudicatarios plantean la ocupación de terceros ajenos al grupo familiar, en caso de ocurrir un evento extraordinario en su vida cotidiana, como viajes por razones laborales o de salud.
- c) Revisar y considerar los planes de pago en cuanto a monto y cantidad de cuotas fijados por Ordenanzas respectivas y solicitar al área pertinente que determine las posibilidades de refinanciamientos y/o planes especiales particulares, si lo considera necesario.
- d) Asumir las funciones asignadas a las Unidades Ejecutoras de los diferentes planes, luego del término de la obra o proceso de ejecución y de la disolución de las mismas.
- e) Evaluar y designar, previo informe técnico, a aquellas familias que debieran ocupar las viviendas en caso de la desocupación de los inmuebles, sea por vía judicial o por renunciaciones, si lo considera necesario.
- f) Determinar la desadjudicación de una vivienda, previa verificación y documentación de los hechos de una irregularidad en la que incurriera su adjudicatario, con respecto a las condiciones establecidas en la normativa vigente del plan que correspondiere.
- g) En caso de planes municipales, del Instituto Municipal de la Vivienda o provinciales, la Comisión, podrá colaborar si los mencionados organismos así lo requieren o las circunstancias lo imponen, en cuanto a realizar constataciones, verificaciones u otra intervención a través del personal técnico integrante de la Comisión en caso de aquellos adjudicatorios que incurran en alguna irregularidad.”.-
- h) En caso de que lo considere conveniente podrá solicitar a Fiscalía Municipal un dictamen sobre el tema en cuestión.-

Art. 5º) Podrá la Comisión dictar un reglamento interno de funcionamiento a fin de lograr un eficiente y organizado trabajo si lo cree necesario.-


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los veintiocho días
del mes de diciembre de dos mil/
seis.-----


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela